

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE CHIAPAS, A.C. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS FISCALES, A.C. EN LO SUCESIVO "LA FLDCH-INEF", REPRESENTADAS POR EL DR. GABRIEL ENRIQUE BRAVO DEL CARPIO, EN SU CALIDAD DE RECTOR. Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO EL "ITAIPCH" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO, EN SU CALIDAD DE COMISIONADO PRESIDENTE; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. DECLARA "LA FLDCH-INEF", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

I.1.- LA FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE CHIAPAS ES UNA INSTITUCIÓN ACADÉMICA, CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL, ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS SIETE, OTORGADA EN LA CIUDAD DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, CON FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAYMUNDO CRUZ AGUILAR, ACTUANDO EN ESE ENTONCES COMO NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS, INSCRITA BAJO EL REGISTRO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTISÉIS, DEL LIBRO DOS, CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN TERCERA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

TIENE DENTRO DE SUS OBJETOS GARANTIZAR LA FORMACIÓN DE JURISTAS CONOCEDORES DEL DERECHO, QUE CUENTEN CON LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, ASÍ COMO CON LAS HABILIDADES NECESARIAS PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL, SENSIBILIZADOS EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL PARA ENFRENTAR EL MOMENTO HISTÓRICO QUE VIVE LA NACIÓN; CONOCEDORES DEL NUEVO SISTEMA JURÍDICO MEXICANO, DE SUS IMPLICACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, DE SU CORRELACIÓN CON LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMONIOSA DE LOS CIUDADANOS Y DE SUS NECESIDADES PARA EL CONTROL DE LOS ACTOS DEL ESTADO, QUE ADEMÁS CUENTEN CON UNA FORMACIÓN INTEGRAL TANTO EN LO HUMANO COMO ACADÉMICO, PARA VELAR POR LA JUSTICIA Y DESARROLLO.

I.2.- TIENE COMO VISIÓN CONVERTIRSE EN LA MEJOR CASA DE ESTUDIOS EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN EL SURESTE DEL PAÍS, PARA LOGRAR UNA COMUNIDAD

DE JURISTAS DE ALTO NIVEL ACADÉMICO QUE CUENTEN CON LA FORMACIÓN INTEGRAL PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL ESTADO Y NACIÓN E IMPACTAR DIRECTAMENTE EN EL MERCADO LABORAL.

I.3.- TIENE COMO OBJETIVOS SER LA ÚNICA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL SURESTE QUE TE ASEGURA, MEDIANTE UN MODELO EDUCATIVO ÚNICO, QUE EGRESES CON HABILIDADES, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA; ADEMÁS CUIDAMOS DE TU FORMACIÓN HUMANA, INTEGRAL Y DE RELACIONES PROFESIONALES DE ACUERDO A LOS RETOS Y OPORTUNIDADES QUE OFRECE EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA EN MÉXICO Y EL NUEVO SISTEMA POLÍTICO DEL PAÍS.

I.4.- QUE DICHA ASOCIACIÓN CIVIL FUE CONSTITUIDA MEDIANTE EL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: FLD080207C47, EXPEDIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

I.5.- ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE ESTABLECER LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD, CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES Y EXTRANJEROS, PÚBLICOS O PRIVADOS.

I.6.- EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS FISCALES ES UNA INSTITUCIÓN ACADÉMICA, CONSTITUIDA COMO ASOCIACIÓN CIVIL, ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO, VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, OTORGADA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CON FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RAQUEL CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y TRES DEL ESTADO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO, DEL LIBRO UNO, CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN TERCERA, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

QUE TIENE DENTRO DE SUS OBJETOS SER UNA INSTITUCIÓN COMPROMETIDA CON LA EDUCACIÓN DE CALIDAD Y ALTO RENDIMIENTO QUE PERMITA A NUESTROS ALUMNOS UNA FORMACIÓN DE EXCELENCIA EN LAS ÁREAS DE NEGOCIOS, FISCAL, FINANZAS, ECONÓMICAS, CORPORATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, CAPACITÁNDOLAS PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL, ENFRENTANDO LOS CAMBIOS Y LAS EXIGENCIAS SOCIALES.

I.7.- TIENE COMO VISIÓN CONVERTIRSE EN LA MEJOR CASA DE ESTUDIOS QUE BRINDE

CAPACITACIÓN DE EXCELENCIA EN LAS ÁREAS DE NEGOCIOS, FISCAL, FINANZAS, ECONÓMICOS, CORPORATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, LOGRANDO QUE NUESTROS ALUMNOS CUENTEN CON UNA FORMACIÓN INTEGRAL PARA CREAR ESTRATEGIAS Y DAR RESULTADOS QUE IMPACTEN E IMPULSEN EL DESARROLLO DE NUESTRO ESTADO Y DEL PAÍS.

I.8.- QUE DICHA ASOCIACIÓN CIVIL FUE CONSTITUIDA MEDIANTE EL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: INE960516B84, EXPEDIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y QUE, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE ESTABLECER LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD, CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES Y EXTRANJEROS, PÚBLICOS O PRIVADOS.

I.9.- QUE EL DR. GABRIEL ENRIQUE BRAVO DEL CARPIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA REPRESENTAR A "LA FLDCH-INEF", PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MARCO, LO CUAL ACREDITA A TRAVÉS DE LAS ACTAS CONSTITUTIVAS DE CADA UNA DE LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE EN ESTE ACTO REPRESENTA, LAS CUALES SE MENCIONAN EN LAS DECLARACIONES I.1 Y 1.6 DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ TAMBIÉN ACREDITA DICHO NOMBRAMIENTO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO DARP/DIE/0944/2017 EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CON FECHA 31 DE MARZO DE 2017, NOMBRAMIENTO QUE A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO O MODIFICADO POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO REPRESENTANDO A LA "FLDCH-INEF".

I.10.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO UBICADO EN 5TA. PONIENTE NORTE N° 633 COL. CENTRO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**II. DECLARA EL "ITAIPCH" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

I.1 ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO ESPECIALIZADO, IMPARCIAL Y COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN, CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO Y DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA, RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6° Y 116 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ARTÍCULO 102 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE

CHIAPAS Y EL NUMERAL 25 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

- I.2 SU TITULAR, EL DOCTOR HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO, FUE NOMBRADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO COMISIONADO DEL HOY INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, SEGÚN CONSTA EN EL DECRETO NÚMERO 261 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO III, DE FECHA MIÉRCOLES 25 DE OCTUBRE DE 2017.
- I.3. SU TITULAR, EL DOCTOR HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO, FUE NOMBRADO POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO GARANTE COMO COMISIONADO PRESIDENTE CONFORME AL ACUERDO CUARTO DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO, REALIZADA EL 04 DE FEBRERO DE 2021, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA 02-E/2021.
- I.4 SU PLENO APROBÓ LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON “**LA FLDCH-INEF**” MEDIANTE OCTAVA SESIÓN EXORDINARIA DE FECHA 5 DE MARZO DE 2021.
- I.5 SU TITULAR CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 Y EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 19 DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- I.6 QUE ES DE INTERÉS PARA EL “**ITAIPCH**” PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON “**LA FLDCH-INEF**”, A FIN DE IMPULSAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL ACADÉMICO DE LOS FUTUROS PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EL CRECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA ENTIDAD.
- I.7 QUE EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, POR PARTE DEL “**ITAIPCH**”, SE LLEVARÁ A CABO POR LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL, DESIGNANDO COMO RESPONSABLE AL LICENCIADO JOSÉ LUIS ESTRADA GORDILLO, MISMO QUE SE DESEMPEÑA COMO TITULAR DE DICHA DIRECCIÓN.
- I.8 QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO 12ª. AVENIDA PONIENTE NORTE NÚMERO 1104, COLONIA EL MIRADOR, C.P. 29030, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

**III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:**

**III.1 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL DE SUS REPRESENTANTES; CUENTAN CON LA VOLUNTAD PARA GESTIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; CONOCEN SU CONTENIDO Y ALCANCES, Y HAN ACORDADO SIGNARLO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO.-**

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN, MEDIANTE LOS CUALES “LA FLDCH-INEF” Y EL “ITAIPCH” UNIFICARÁN ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER, ORGANIZAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR, DE MANERA CONJUNTA, MECANISMOS ORIENTADOS A LA INSTRUCCIÓN DEL DERECHO Y LOS NEGOCIOS, ASÍ COMO LA OFERTA ACADÉMICA EN LA MATERIA Y, EN GENERAL, CUALESQUIERA QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DE INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LA MISIÓN DE “LAS PARTES”.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES.**

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A COORDINAR EL DISEÑO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN, RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL PODRÁN FORMULARSE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS PERTINENTES, MISMOS QUE, UNA VEZ FIRMADOS, SERÁN ADICIONADOS AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y FORMARÁN PARTE DEL MISMO.

**TERCERA: PROGRAMAS.**

“LAS PARTES” PACTAN EN COLABORAR, DE MANERA CONJUNTA, EN LOS CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS, Y PROGRAMAS QUE SE ENMARQUEN DENTRO DE LOS ASPECTOS RELATIVOS AL OBJETO DE ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, MISMOS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN:

- A. ORGANIZAR CONJUNTAMENTE EVENTOS PARA PROMOVER Y DIFUNDIR LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE CONVENIO, A TRAVÉS DE CONGRESOS, DIPLOMADOS, SEMINARIOS, CURSOS DE CAPACITACIÓN, CONFERENCIAS O MESAS REDONDAS;
- B. COEDITAR LIBROS, REVISTAS, GACETAS Y PUBLICACIONES EN GENERAL;
- C. ORGANIZAR Y OFERTAR PROGRAMAS EDUCATIVOS PRESENCIALES Y A DISTANCIA;
- D. GENERAR PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN;
- E. INTERCAMBIAR INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA Y HEMEROGRÁFICA DE INTERÉS MUTUO;

- F. COLABORAR PARA LA GENERACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS;
- G. IMPLEMENTAR LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE ALUMNOS DE LAS LICENCIATURAS SEMESTRALES, A LA ACTIVIDAD QUE REALIZA EL "ITAIPCH"
- H. OTORGAR PARA ALUMNOS DE PRIMER INGRESO PORCENTAJE DE BECAS, MISMA QUE **APLICARÁ SOBRE EL COSTO BASE DE LA COLEGIATURA** EN EL NIVEL ACADÉMICO DE LICENCIATURAS Y POSGRADOS, SUJETÁNDOSE A LOS PORCENTAJES QUE MARCA EL ANEXO 1.
- I. AQUELLOS TEMAS QUE SE PUE DAN DERIVAR DE LOS FINES COMUNES DE "LAS PARTES" Y EN RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

#### **CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

DENTRO DEL MARCO DE LOS CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS Y PROGRAMAS, "LAS PARTES", PACTAN QUE, PARA ALCANZAR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LOS MISMOS PODRÁN INCLUIR:

- I. CAMPO DE OBJETO, QUE PUEDE COMPRENDER LA EXTENSIÓN DE LA POBLACIÓN A LA CUAL VA DIRIGIDA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE "LAS PARTES".
- II. INSTANCIA RESPONSABLE DE CADA UNA DE "LAS PARTES";
- III. OBJETIVO DETALLADO DEL PROGRAMA;
- IV. TAREAS A DESARROLLAR;
- V. REQUISITOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO;
- VI. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO;
- VII. RESPONSABLES OPERATIVOS;
- VIII. VIGENCIA;
- IX. JURISDICCIÓN;
- X. LA FIRMA DE LOS ENCARGADOS DE LAS DIRECCIONES, ÁREAS, CENTROS DE ESTUDIOS, INSTITUTOS, ESCUELAS, FACULTADES, ETC., Y QUIENES LOS ACOMPAÑEN EN EL COMPROMISO ESTABLECIDO;
- XI. LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR, CON EXACTITUD, LAS CAUSAS Y LOS FINES.

LOS ALCANCES DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DEBERÁN ESTAR SIEMPRE EQUILIBRADOS EN BENEFICIOS Y OBLIGACIONES PARA "LAS PARTES".

#### **QUINTA: OBLIGACIONES.**



**“LAS PARTES”**, CONVIENEN EN ESTABLECER COMO POTENCIALES OBLIGACIONES, ATENDIENDO AL OBJETO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN, SUJETO A LA SUFICIENCIA DE PROGRAMAS, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA, LAS SIGUIENTES:

- A) COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, APOYÁNDOSE EN TODOS AQUELLOS GRUPOS O ESPECIALISTAS QUE CONSIDEREN NECESARIOS. LOS PROGRAMAS ELABORADOS DEBERÁN CONTENER LA AUTORIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES QUE VAYAN A TENER INTERVENCIÓN EN LOS MISMOS;
- B) REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y DE LOS DEMÁS “ACUERDOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN”, PRESENTANDO POR ESCRITO UN INFORME POR ETAPAS Y UNO FINAL, CUANDO SEA NECESARIO, SOBRE CADA UNO DE ELLOS, EN DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR O FINIQUITAR LOS DOCUMENTOS EN CUESTIÓN.

PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, **“LAS PARTES”** NOMBRARÁN A UN RESPONSABLE POR CADA UNO DE ESTOS ACUERDOS.

**SEXTA: DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS.**

**“LAS PARTES”**, ACUERDAN QUE LOS CONVENIOS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE DESARROLLARÁN

CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO Y A LA NORMATIVIDAD QUE REGULE LAS ACTIVIDADES DE CADA UNA, EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**

QUE CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO NO SE SUJETARÁ A UN VÍNCULO CONTRACTUAL ALGUNO CON PERSONAL DE CUALQUIERA DE LAS DOS INSTITUCIONES, SINO QUE EL DESARROLLO DE ESTE CONVENIO DEPENDERÁ DE LA DESIGNACIÓN DEL ÁREA, DIRECCIÓN O UNIDAD QUE DESARROLLARÁ DICHS FINES SIN QUE SE SUJETE A UN VÍNCULO LABORAL COMO PATRÓN O COMO PATRÓN SUSTITUTO. ASIMISMO, PARA EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONVENIO NO SE GENERARÁN LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA SUBORDINACIÓN, DEPENDENCIA DE UN MANDO SUPERIOR A UN INFERIOR Y UN SALARIO PREDESTINADO, PARA NO CONSIDERAR ESTE ACTO COMO UN VÍNCULO LABORAL.

**“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE MANERA ALGUNA COMO CONSTITUTIVO DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE **“LAS PARTES”**, POR LO TANTO LAS RELACIONES LABORALES SE MANTENDRÁN EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES, AÚN EN LOS CASOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS



CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALESQUIERA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL, DEBIENDO LA PARTE QUE CONTRATÓ AL TRABAJADOR DE QUE SE TRATE, EN CASO DE CONFLICTOS LABORALES, ASUMIR EN SU TOTALIDAD LA RESPONSABILIDAD QUE LE RESULTE CON MOTIVO DE ESTE ASPECTO.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A **"LAS PARTES"**, AQUÉLLOS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE TALES INSTITUCIONES O PERSONAS, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON EL **"ITAIPCH"**, NI CON **"LA FLDCH-INEF"**.

**OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LAS OBRAS Y CREACIONES ACADÉMICAS, LITERARIAS E INTELECTUALES QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERÁ A LA PARTE QUE LAS REALICE. EMPERO, SI ÉSTAS SE DERIVAN DE UN TRABAJO CONJUNTO, **"LAS PARTES"**, SERÁN TITULARES DE LOS DERECHOS POR PARTES IGUALES.

**NOVENA: INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO Y CONFIDENCIAL.**

**"LAS PARTES"**, CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTALACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN,

ACUERDAN MANTENER RESERVA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE TENGA EL CARÁCTER DE ACCESO RESTRINGIDO DE COMÚN ACUERDO POR **"LAS PARTES"** CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ASÍ TAMBIÉN, SE OBLIGAN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTO DE EXIGIR A SU PERSONAL LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIA DE **"LA FLDCH-INEF"**, O EL **"ITAIPCH"**, SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO, SE COMPROMETEN A NO PUBLICAR NI DIVULGAR NINGÚN DATO QUE SE CONSIDERE CONFIDENCIAL, EXCEPTO BAJO EL PERMISO ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.**

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE NINGUNA DE **"LAS PARTES"**, TENDRÁ RESPONSABILIDAD LEGAL DE NINGUNA NATURALEZA POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE RESULTE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE DERIVADO DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, EN LA



INTELIGENCIA QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LAS MISMAS DETERMINEN.

**DÉCIMA PRIMERA: NO ASOCIACIÓN.**

“LAS PARTES” ADMITEN QUE LAS RELACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN NO PODRÁN CONSIDERARSE EN FORMA ALGUNA COMO CONSTITUYENTES DE SOCIEDAD ENTRE ELLAS, SINO ÚNICAMENTE COMO UNA RELACIÓN DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, POR LO QUE NO ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA, YA SEA LABORAL, LEGAL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, PROVENIENTE DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CADA UNA DE ELLAS CON OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LAS CUALES PUEDEN CONSISTIR EN ADEUDOS, DAÑOS, PERJUICIOS, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS O CUALQUIER OTRA CAUSA ANÁLOGA.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBE SER BAJO CONSENSO DE AMBAS PARTES Y PRESENTADO POR ESCRITO DE DICHAS MODIFICACIONES EN UN TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS HÁBILES PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE HACER LAS ADECUACIONES PERTINENTES A ESTE CONVENIO.

**DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.**

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TENDRÁ VIGENCIA DE 3 TRES AÑOS; ASÍ TAMBIÉN, PODRÁ EVALUARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE Y DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CUANDO ASÍ LO DETERMINEN “LAS PARTES”, POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS, MEDIANTE PREVIO AVISO POR ESCRITO, NOTIFIQUE A LA OTRA CON AL MENOS 15 QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, CASO EN EL CUAL CESARÁN SUS EFECTOS, TREINTA DÍAS NATURALES DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS EN CURSO, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO.

**DÉCIMA CUARTA: DESINTERÉS DEL LUCRO.**

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE LAS RELACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO LAS ACCIONES TENDENTES A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL MISMO, NO TIENEN FINES DE LUCRO.

**DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN.**

DE NO CUBRIRSE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA, “LAS PARTES”, PODRÁN DAR POR SUSPENDIDOS LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ADOPTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS A LAS MISMAS O A TERCEROS.

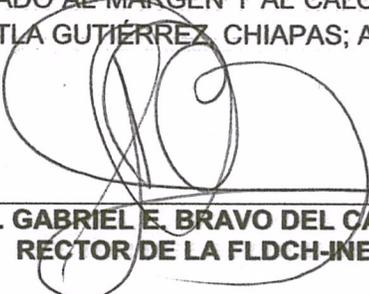
**DÉCIMA SEXTA: TOTALIDAD DEL ACUERDO.**

EL PRESENTE CONVENIO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO "LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO; POR CONSIGUIENTE, SU SOLA SUSCRIPCIÓN CANCELA Y DEJA SIN EFECTOS Y/O DA POR TERMINADO CUALQUIER OTRO ARREGLO, CONTRATO, CONVENIO, NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITO, QUE HAYAN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.

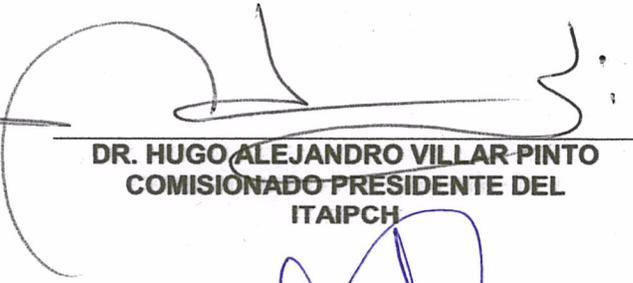
**DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU FORMALIZACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE FORMA CONJUNTA Y CONCILIATORIA. NO OBSTANTE, DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS, PUDIESE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES", DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIA LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 08 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.



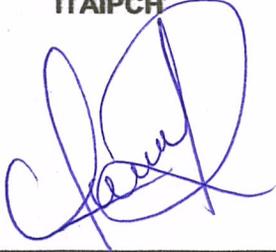
DR. GABRIEL E. BRAVO DEL CARPIO  
RECTOR DE LA FLDCH-INEF



DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL  
ITAIPCH



MTRA. LAUDITH GARAY RUIZ  
CALIDAD EDUCATIVA



MTRO. ABEN AMAR RABANALES  
GUZMÁN  
DIRECTOR JURÍDICO DEL ITAIPCH



**ANEXO 1**

<b>OFERTAS EDUCATIVAS VIGENTES</b>		
<b>LICENCIATURA PLAN CUATRIMESTRAL</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCUENTO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>DERECHO</li> <li>CIENCIA POLÍTICA</li> <li>CONTADURIA PÚBLICA FINANZAS</li> </ul>	INSCRIPCIONES Y COLEGIATURAS	70%
<b>LICENCIATURAS PLAN SEMESTRAL</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCUENTO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>DERECHO</li> <li>NEGOCIOS</li> </ul>	INSCRIPCIONES Y COLEGIATURAS	70%
<b>MAESTRÍAS Y DOCTORADOS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCUENTO</b>
<b>MAESTRÍA 1 FIN DE SEMANA AL MES (VIERNES, SABADO Y DOMINGO)</b>	INSCRIPCIÓN	100%* 1RA INSCRIPCIÓN. (\$150 POR REGISTRO DE LA SEP) POSTERIORES REINSCRIPCIONES PRECIO REGULAR
<b>DOCTORADO CADA MES Y MEDIO (VIERNES, SÁBADO, DOMINGO)</b>	COLEGIATURAS	70%
<b>OBSERVACIONES:</b>	LOS PAGOS DE LA COLEGIATURA SON DE MANERA MENSUAL Y LA INSCRIPCIÓN ES DE MANERA SEMESTRAL.	
<b>DOMICILIO EN DONDE SE IMPARTEN ESTUDIOS</b>		
<b>TUXTLA GUTIÉRREZ</b>	5ª ORIENTE Y 5ª PONIENTE COL. CENTRO 29000. TELÉFONOS (961) 35542 EXT 103 /104/106 (961) 6126089 EXT 21/22/23	